SGT I

Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Doc.	1100152
Exp.	535849

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 150-2024-MDT/GM

El Tambo, 26 de marzo del 2023

VISTO:

El Oficio N° D000464-2024-PCM-SSGEIP de la Subgerencia de Gestión Estratégica de la Integridad Pública; Informe N° 091-2024-MDT/GM-SGTI, de la Subgerencia de Tecnologías de Información sobre la implementación de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú refiere que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Subgerencia de Gestión Estratégica de la Integridad Pública, a través del Oficio N° D000464-2024-PCM-SSGEIPtraslada una denuncia formulada por un administrado, asimismo señala que la entidad aún no es usuaria de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano de acuerdo al artículo 13° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 probado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y su modificatoria, así como de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 7° numeral 7.1 de la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Vº Bº GERENCIA MUNICIPAL

Que, la Subgerencia de Tecnología de Información da través del Informe N° 091-2024-MDT/GM-SGTI, señala y da conocer que se ha cumplido con la implementación de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano.

Que, la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP "Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano" aprobada mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 005-2023-PCM-SIP, en su numeral 5.8 establece:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Vº Bº GERENTE ASESORÍA JURÍDICA

*"**Oficina de Integridad Institucional***
*Unidad de organización responsable conducir, ejecutar y monitorear las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad institucional. En las entidades donde no se cuente con dichas oficinas, la máxima autoridad administrativa realiza tal labor o la **delega a la Oficina de Recursos Humanos** de acuerdo con sus instrumentos de gestión, encontrándonos en estos casos frente al supuesto "o la que haga sus veces".*

Asimismo, el artículo 8° numeral 8.9 inciso 8.9.4 y 8.9.5 de la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP "Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano", dispone:

8.9.4. Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces
La OII es responsable de realizar lo siguiente:
a) Recibir, revisar y derivar las denuncias ingresadas a través de la PDUDC.
b) Revisar y derivar de oficio las denuncias o actos de corrupción que sean evidentes y de las que se tome conocimiento o sean difundidas por los medios de comunicación masivos y otras fuentes de información, que involucren a servidores públicos de la entidad.
c) Evaluar y otorgar las medidas de protección solicitadas por el denunciante o testigo.
d) Salvaguardar la confidencialidad de la denuncia por acto de corrupción, solicitud de medida de protección y cualquier actuación derivada de la misma, incluso cuando se consideren como no admitida o derivada, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
e) Mantener en reserva la identidad del denunciante con posterioridad a la culminación de los procesos de investigación y sanción, previa evaluación de la pauta: trascendencia señalada en el literal a) del numeral 9.2.3.1 de la presente Directiva. En este caso, la protección se extiende a la información brindada por el denunciante.
f) Realizar el seguimiento de la denuncia cuando esta sea derivada a la STPAD, OCI y/o a la PP de la entidad.
g) Identificar riesgos y, de ser el caso, establecer medidas de prevención y mitigación como resultado de la evaluación de la gestión de una denuncia por actos de corrupción.
h) Informar al denunciante sobre los resultados de la gestión de la denuncia.
8.9.5. Operadores de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano
Para efectos de la presente Directiva se consideran operadores de la PDUDC a los servidores de la OII, STPAD, PP y OCI, siendo responsables de:

(064) 245575 - (064) 251925 Av. Mariscal Castilla N° 1051 - El Tambo, Huancayo www.munieltambo.gob.pe

a) Registrar las actuaciones derivadas del procedimiento de gestión de denuncias y/o solicitudes de medidas de protección en la PDUDC, en el marco de sus competencias y normas especiales que los regulan.
b) Salvaguardar la confidencialidad de la denuncia por acto de corrupción, solicitud de medida de protección y cualquier actuación derivada de la misma.
c) Brindar los requerimientos de información cuantitativa y de estados situacionales por parte de la SIP y/u OII sobre la gestión de denuncias por actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al denunciante.

En ese orden de ideas, es necesario DELEGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos la responsabilidad como Oficina de Integridad Institucional, encargada de conducir, ejecutar y monitorear las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Que, en uso de las facultades atribuciones conferidas por Ley y Resolución de Alcaldía Nº 026-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DELEGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos la responsabilidad de **OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL (OII)**, encargada de conducir, ejecutar y monitorear las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo-

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos, cumpla con lo establecido en la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP "Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano".

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tecnologías de Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
CPC. Jorge Martín Del Pino Moreyra
GERENTE MUNICIPAL

(064) 245575 - (064) 251925 Av. Mariscal Castilla N° 1051 - El Tambo, Huancayo www.munieltambo.gob.pe